



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2018.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 796/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Juan José Martínez Laparra contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Por el Juzgado de lo Social número tres se dictó Decreto de 26 de junio de 2018 en el procedimiento ETJ 90/2018 por el que se suspende la presente ejecución respecto de la mercantil Hablamos Telefonía, S.L. y se archiva provisionalmente pudiendo las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra referido ejecutado.

*Segundo.* – Contra el mismo se ha interpuesto recurso directo de revisión por la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho. –

*Único.* – De un nuevo examen de actuaciones verificado el escrito de recurso frente al Decreto de 26 de junio de 2018 y a la vista del auto de 31 de enero de 2018 del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos por el que se hace pública la declaración y conclusión del concurso de acreedores contra referido ejecutado y el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición procede seguir adelante con la ejecución despachada frente a referido ejecutado por auto de fecha 21 de junio de 2018 y con revocación del Decreto de 26 de junio de 2018.



Parte dispositiva. –

Se estima el recurso de revisión interpuesto por la parte ejecutante frente al Decreto de 26 de junio de 2018, que se revoca y en consecuencia se acuerda seguir adelante con la ejecución despachada por auto de 21 de junio de 2018 frente a Hablamos Telefonía, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de agosto de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta